CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000905

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

Cerrillos, 22 JUL 2022

V I S T O S:

Providencia Nº103/1356/2022 del Administrador Municipal, el Registro de Obligación Nº83 de Depto. de Contabilidad y Presupuesto; el Memorándum N°1000/015/2022 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL,** de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y dicha institución, R.U.T Nº65.409.160-0 representada por doña **Carmen Romero Quero**, Cédula de Identidad N[redacted] mediante el cual, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS tiene como objeto institucional el desarrollo de las diversas manifestaciones de la cultura y las artes, en beneficio directo de los habitantes de la comuna, lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas. En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar 4 obras en diferentes territorios de la comuna en la comuna de CERRILLOS, en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXIX versión, a realizarse entre el 3 y el 23 de enero de 2022.

Las partes, al momento de la suscripción de este contrato, han tenido en especial consideración la situación sanitaria que atraviesa el país y el mundo entero a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, comprometiéndose a aplicar e interpretar las normas que se desarrollarán de buena fe.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, FUNDACIÓN TEATRO A MIL y I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se comprometen a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se regirán por el presente instrumento.

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:

Obra: La Pichintún
País: Chile
Recinto: Por confirmar
Fecha: 15 de enero 2022, 21.00 hrs

Obra: Fuego Rojo
País: Chile
Recinto: Por confirmar
Fecha: 20 enero 2022, 21 hrs

El MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la FUNDACIÓN TEATRO A MIL las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de FUNDACIÓN TEATRO A MIL, conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

TERCERO: PAGO

El MUNICIPIO aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de **$10.000.000 (diez millones de pesos).**

El aporte señalado se pagará en las oficinas del MUNICIPIO, ubicadas en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de CERRILLOS, mediante cheques nominativos a nombre de **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.**

El aporte señalado y debido a la contingencia, se podrá pagar en partes una vez realizada cada función de acuerdo a las fases en que se encuentra la comuna.

Contra el pago la **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** deberá emitir factura por el monto correspondiente,

CUARTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL

En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN TEATRO A MIL tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda precedente.
2. Pagar todos los traslados aéreos nacionales e internacionales y los terrestres de los integrantes de las compañías internacionales y nacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obras.
7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
10. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXIX versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
11. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado,

coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.

13. Cumplir con los protocolos sanitarios para la realización de espectáculos con motivo de la pandemia

Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de CERRILLOS, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que corresponda para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.
4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia a las funciones previstas en este Convenio, mencionando siempre en ella que las actividades se enmarcan en el Festival Internacional Santiago a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
5. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local,etc).
6. Incorporar la gráfica de la campaña del Festival internacional Santiago a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del Festival internacional Santiago a Mil, tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del Festival Internacional Santiago a Mil a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por FUNDACIÓN TEATRO A MIL.
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Realizar las sanitizaciones de los lugares de presentación antes y después de cada espectáculo a través de su departamento de aseo.

SEXTO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES

Si alguna o todas las presentación se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, ésta deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un sexto del aporte establecido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, menos los gastos efectivamente incurridos en la realización del espectáculo. Para estos efectos, los honorarios de los artistas se entenderán especialmente comprendidos en los gastos efectivamente incurridos. En este caso, FUNDACIÓN TEATRO A MIL asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

Si alguna o todas las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable al MUNICIPIO, éste deberá pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un sexto del aporte comprometido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación del MUNICIPIO de pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL los gastos efectivos en que esta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este Convenio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que FUNDACIÓN TEATRO A MIL deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, si alguna o todas las presentaciones se suspendiesen por encontrarse el territorio jurisdiccional del MUNICPIO en las fases 3, 2, 1 o en cuarentena, según describe y detalla la Resolución 591 Exenta del Ministerio de Salud publicada el 25 de julio de 2020 y sus modificaciones, las partes acuerdan posponer la o las presentaciones afectadas para una nueva fecha dentro de los próximos meses. Si lo indicado no fuere posible, las partes acuerdan que la o las obras serán puestas a disposición del público a través de Internet, con una programación especial.

SÉPTIMO: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre el MUNICIPIO y el personal de FUNDACIÓN TEATRO A MIL o el personal que FUNDACIÓN TEATRO A MIL contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, el MUNICIPIO queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

000905

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, él que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo de acuerdo a los usos y costumbres del teatro, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación. Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

2. El Convenio que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. El gasto generado por la ejecución de este decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Cultura
Fundación Teatro a Mil
Página web.

CONVENIO

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

e

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2021, entre **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, cédula de identidad N° , ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira 201, oficina 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN TEATRO A MIL", por una parte, y por otra, la Ilustre Municipalidad de CERRILLOS , RUT: n° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas , cédula de identidad n° ambos con domicilio en calle Piloto Lazo n° 120, comuna de comuna de CERRILLOS , Región Metropolitana, en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda el siguiente Convenio:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS tiene como objeto institucional el desarrollo de las diversas manifestaciones de la cultura y las artes, en beneficio directo de los habitantes de la comuna, lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas. En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar 4 obras en diferentes territorios de la comuna en la comuna de CERRILLOS , en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXIX versión, a realizarse entre el 3 y el 23 de enero de 2022.

Las partes, al momento de la suscripción de este contrato, han tenido en especial consideración la situación sanitaria que atraviesa el país y el mundo entero a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, comprometiéndose a aplicar e interpretar las normas que se desarrollarán de buena fe.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, FUNDACIÓN TEATRO A MIL y I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se comprometen a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se regirán por el presente instrumento.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:

Obra: La Pichintún
País: Chile
Recinto: Por confirmar
Fecha: 15 de enero 2022, 21.00 hrs

Obra: Fuego Rojo
País: Chile
Recinto: Por confirmar
Fecha: 20 enero 2022, 21 hrs

El MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la FUNDACIÓN TEATRO A MIL las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de FUNDACIÓN TEATRO A MIL, conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

TERCERO: PAGO

El MUNICIPIO aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de **$ 10.000.000 (Diez millones de pesos)**

El aporte señalado se pagará en las oficinas del MUNICIPIO, ubicadas en calle Piloto Lazo n° 120, comuna de CERRILLOS , mediante cheques nominativos a nombre de **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.**

El aporte señalado y debido a la contingencia, se podrá pagar en partes una vez realizada cada función de acuerdo a las fases en que se encuentra la comuna.

Contra el pago la FUNDACIÓN TEATRO A MIL deberá emitir factura por el monto correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL

En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN TEATRO A MIL tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda precedente.
2. Pagar todos los traslados aéreos nacionales e internacionales y los terrestres de los integrantes de las compañías internacionales y nacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.

DIRECCIÓN JURÍDICA

5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obras.
7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
10. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXIX versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
11. Incorporar la presencia del MUNICIPIO en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.
13. Cumplir con los protocolos sanitarios para la realización de espectáculos con motivo de la pandemia

Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de CERRILLOS , FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que corresponda para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.
4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia a las funciones previstas en este Convenio, mencionando siempre en ella que las actividades se enmarcan en el Festival Internacional Santiago a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
5. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).

DIRECCIÓN JURÍDICA

6. Incorporar la gráfica de la campaña del Festival internacional Santiago a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del Festival internacional Santiago a Mil, tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del Festival Internacional Santiago a Mil a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por FUNDACIÓN TEATRO A MIL
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Realizar las sanitizaciones de los lugares de presentación antes y después de cada espectáculo a través de su departamento de aseo.

SEXTO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES

Si alguna o todas las presentación se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, ésta deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un sexto del aporte establecido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, menos los gastos efectivamente incurridos en la realización del espectáculo. Para estos efectos, los honorarios de los artistas se entenderán especialmente comprendidos en los gastos efectivamente incurridos. En este caso, FUNDACIÓN TEATRO A MIL asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

Si alguna o todas las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable al MUNICIPIO, éste deberá pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL, a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un sexto del aporte comprometido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación del MUNICIPIO de pagar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL los gastos efectivos en que esta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este Convenio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra,

disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que FUNDACIÓN TEATRO A MIL deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, si alguna o todas las presentaciones se suspendiesen por encontrarse el territorio jurisdiccional del MUNICPIO en las fases 3, 2, 1 o en cuarentena, según describe y detalla la Resolución 591 Exenta del Ministerio de Salud publicada el 25 de julio de 2020 y sus modificaciones, las partes acuerdan posponer la o las presentaciones afectadas para una nueva fecha dentro de los próximos meses. Si lo indicado no fuere posible, las partes acuerdan que la o las obras serán puestas a disposición del público a través de Internet, con una programación especial.

SÉPTIMO: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implicará un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre el MUNICIPIO y el personal de FUNDACIÓN TEATRO A MIL o el personal que FUNDACIÓN TEATRO A MIL contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, el MUNICIPIO queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda dificultad, diferencia o conflicto que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, interpretación, aplicación, vigencia, eficacia o nulidad del presente Convenio será resuelta en primer lugar por las partes de mutuo acuerdo de acuerdo a los usos y costumbres del teatro, a través del diálogo y negociación directos, para lo cual designarán un mediador/a elegido por ellas mismas. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá proponer la persona del mediador/a y promover el proceso de resolución de conflictos citando a la otra a una primera sesión de mediación. Habiendo constancia, mediante el respectivo certificado, que la mediación se ha frustrado o no ha podido prosperar, cualquiera de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONVENIO



El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante-

PERSONERÍAS:

La personería de doña Carmen Romero Quero para representar a la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, consta en la escritura pública de fecha de 15 de mayo de 2020, otorgada en la notaria de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, Repertorio N°7221 año 2020.

La calidad de Alcaldesa de la comuna de Cerrillos de doña Lorena Facuse Rojas consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de Junio de 2021 .

Carmen Romero Quero
Fundación Teatro a Mil

RUT 65.409.160-9

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa
I. Municipalidad de CERRILLOS
RUT 69.255.000-5

DIRECCIÓN JURÍDICA